

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P, VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024). -

**REF. 080013110003-2007-00090-00**

**PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS**

**SOLICITANTE: MARCO TULIO GARCIA TEJEDA**

**DEMANDADO: ANNER GARCIA BROCHERO.**

Teniendo en cuenta que el demandante dentro del proceso de exoneración ha solicitado que se le entreguen a su abogada los depósitos judiciales que a él le corresponden, para lo cual aporta poder autenticado en notaría, el Despacho accederá a ello, y dispondrá que se autoricen electrónicamente los depósitos judiciales que le pertenecen al señor MARCO TULIO GARCIA TEJEDA a nombre de MARVEL LUZ SOTO CHAVARRO, identificada con la C.C. No. 32.649.011.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

**RESUELVE:**

Autorícese electrónicamente los depósitos judiciales que le corresponden al señor MARCO TULIO GARCIA TEJEDA a nombre de MARVEL LUZ SOTO CHAVARRO, identificada con la C.C. No. 32.649.011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 008  
Fecha: 23 enero 2024

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:  
Gustavo Antonio Saade Marcos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20f4373674b77962c02c87bc31f9486be10da95c36598a94e9d3208d9e9887d6

Documento generado en 22/01/2024 02:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>